



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°419-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 17 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 11799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico, el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC se aprueba los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC se modifica los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC se aprueba la valoración 02 del mayor metrado 01, el asiento 129 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el asiento del cuaderno de obra atendido por el Residente de Obra, el asiento 197 del cuaderno de obra emitido por el Residente de Obra, la Carta N°61-2025-A&M-C/AVPA suscrito por el contratista, el Informe N°097-2025-LAMQ.PICOAGA-SO emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N°273-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH atendido la Coordinadora de Obra, el Informe N°1364-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°102-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°151-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°759-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°028-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°285-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, afiade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último.

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" (en adelante, el expediente técnico), por el monto de S/ 11799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, con un plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Silbar"*

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A&M Contratistas S.R.LTDA, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 11'624,299.77 (once millones seiscientos veinticuatro mil doscientos noventa y nueve con 77/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de -S/ 133,694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 19,000.01 que representa una incidencia de 0.16345% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°495-2024-GM-MDCC de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba el adicional de obra 02, por el monto de S/ 633,864.00 que representa una incidencia de 5.45292% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°132-2025-GM-MDCC de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueba el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 01, por el monto de S/ 805,056.67 que representa la incidencia de 6.92564% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC de 10 de junio del 2025, se aprueba los mayores metrados 01, por el monto ascendente a S/ 331,815.15 (trescientos treinta y un mil ochocientos quince con 15/100 soles) con incidencia de 2.85450% respecto del monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°390-2025-GM-MDCC, de fecha 29 de agosto de 2025, se modifica los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N°285-2025-GM-MDCC; a fin de que se autorice expresamente el pago de la valorización 01 del mayor metrado 01;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°399-2025-GM-MDCC, de fecha 08 de setiembre de 2025, se aprueba la valoración 02 del mayor metrado 01, por el monto ascendente a S/ 48,287.36 (cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete mil con 36/100 soles) con incidencia de 0.41540% respecto del monto contratado;

Que, a través del asiento 129 de fecha 26 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores en cuanto a la partida 06.02.01 Corte a nivel subsanante con equipo, 06.02.02 Relleno con material propio y 06.02.04 Eliminación de material excedente y a través del asiento 128 de fecha 26 de agosto de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados; lo que, fue comunicado a la entidad con la Carta N°046-2025-SUPER.ARQUEDAS-PICOAGA de fecha 07 de abril del 2025;

Que, mediante asiento 174 de fecha 12 de setiembre del 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores en cuanto a la partida 11.2 Ensayos de proctor modificado y a través del asiento 189 de fecha 17 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados; lo que, fue comunicado a la entidad con la Carta N°095-2024-A&M-C/AVPA de fecha 12 de setiembre del 2024;

Que, con asiento 197 de fecha 19 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Domingo Ernesto Chillitupa Paiva, solicita la autorización al supervisor de obra para la ejecución de mayores metrados en cuanto a la partida 02.01.02 Equipo de protección personal individual (KIT) y a través del asiento 212 de fecha 24 de setiembre de 2024 del cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Santos Zuloaga Meza, autoriza la ejecución de los mayores metrados solicitados, lo que; fue comunicado a la entidad con la Carta N° 31-2025-A&M-C/AVPA de fecha 03 de abril del 2025.

Que, a través de la Carta N°61-2025-A&M-C/AVPA de fecha 09 de julio del 2025, el contratista, Manuel Hugo Manrique Ibárcena, presenta el expediente de valorización 03 del mayor metrado 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente. Así mismo, señala que la ejecución de mayores metrados son respecto a las siguientes partidas: 02. Seguridad y salud, 06 Movimiento de tierras y 11 Control de calidad;

Que, mediante Informe N°097-2025-LAMQ.PICOAGA-SO de fecha 11 de julio de 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, expresa conformidad y aprueba la valorización 03 del mayor metrado 01 de las siguientes partidas: 02. Seguridad, 06 Movimiento de tierras y 11 Control de calidad, por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles) con incidencia de 0.51558%;

Que, con Informe N°273-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 01 de agosto de 2025, la Coordinadora de Obra, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de la valorización 03 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.51558% respecto al monto del contrato original de obra; así mismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 13'388,561.55 (trece millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno con 55/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 16.32749% respecto al monto total del contrato original de obra; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 01	331,815.15	2.85450%
VALORIZACIÓN 02 DEL MAYOR METRADO 01	48,287.36	0.41540%
VALORIZACIÓN 03 DEL MAYOR METRADO 01	59,932.59	0.51558%
<b>TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'388,561.55</b>	<b>16.32749% (*)</b>

*(\*) No incluye el monto de reducción de obra*





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

Que, de la verificación, resulta un acumulado del 16.32749% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, no se incluye la reducción de obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Informe N°1364-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados; por lo que declara conforme la valorización 03 del mayor metrado 01, por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.51558%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 13'388,561.55 (trece millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno con 55/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 16.32749% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°102-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF de fecha 05 de agosto de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se autorice el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01, por el monto S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.51558%, respecto al monto del contrato original de obra y un porcentaje de incidencia acumulado de 16.32749% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, con Informe Técnico N°151-2025-GOPI-MDCC de fecha 07 de agosto del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, da conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la valorización 03 del mayor metrado 01 de la obra señalada;

Que, a través del Informe N°759-2025-MDCC/GPPR, de fecha 04 de setiembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, mediante Proveido N°266-2025-GAJ-MDCC, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica, requiere a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, anexe la resolución que autoriza el pago de la valorización 02 del mayor metrado 01;

Que, con Proveido N°9771-2025-GOPI-MDCC, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, adjunta la documentación requerida, para evaluación y trámite correspondiente;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°028-2025-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se AUTORIZAR el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.51558%, respecto al monto contratado. Asimismo, Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16.32749% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveido N°285-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneas;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis conciencioso y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios conforme a la Ley N°30225 y su reglamento;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la valorización 03 del mayor metrado 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2488329, a favor de A&M Contratistas S.R.LTDA por el monto de S/ 59,932.59 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y dos con 59/100 soles), incluido IGV, que equivale a 0.51558%, respecto al monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLEZCER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 16.32749% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	100.00%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	805,056.67	6.92564%
VALORIZACIÓN 01 DEL MAYOR METRADO 01	331,815.15	2.85450%
VALORIZACIÓN 02 DEL MAYOR METRADO 01	48,287.36	0.41540%
VALORIZACIÓN 03 DEL MAYOR METRADO 01	59,932.59	0.51558%
<b>TOTAL: MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>13'388,561.55</b>	<b>16.32749%(*)</b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del pago de la valorización 03 del mayor metrado 01 de la obra, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

